



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE
FAMILIA DE BUENAVENTURA**

Buenaventura (Valle), junio dieciséis (16) del dos mil veintiuno (2021).

*Ref. Proceso Rad. 2021– 00090- 00
Auto interlocutorio No.386*

Pasa a Despacho demanda de Divorcio Matrimonio Civil por Mutuo Acuerdo la que una vez revisada se considera que reúne los requisitos del artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso, por lo que el Juzgado DISPONE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de Divorcio Matrimonio Civil por Mutuo Acuerdo, iniciado mediante profesional del derecho por HUBERT CASTRO RUIZ y MALLESTY RENTERIA TORRES.

SEGUNDO: DAR a la acción el trámite del artículo 577 del Código General del Proceso.

TERCERO: NOTIFICAR a la Defensora de Familia. Igualmente notificar y correr traslado por el término de ley al Agente del Ministerio Público.

El abogado YONYS CAICEDO BALANDA actúa como apoderado de la parte actora bajo los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

WILLIAM GIOVANNI AREVALO M.
JUEZ